

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S _____ / _____ D

RAWSON, 16 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.629/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 20/10–IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la ejecución de la obra de estabilización de cauce y revestimiento de Arroyo Carbón en la localidad de Cholila, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$2.704.836,86, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 2885/10 de fs. 127/8, por la cual se le otorga aptitud técnica y financiera, se aprueban los pliegos, anexos y planos (fs. 130), se fija fecha y lugar de apertura de sobres, y se imputa el gasto presupuestado. Se pública (fs. 134/141). Sin inconvenientes se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 143). La Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez de la misma en subcomisiones, resultado ser declarada válida (fs. 148), aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a la empresa JOSE WALTER PARADA en \$2.971.720,44 (fs. 157). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 159), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 160), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 162).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante ello he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que

reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 204/10.